



15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

## Ordenanza Municipal N° 032-2010-MPV

Virú, 09 de diciembre del 2010.

### *Por Cuanto:*

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Ordinaria N° 023-2010 de fecha 02 de diciembre del 2010, ha tratado el Dictamen N° 05-2010-CRDEyAL-MPV de la Comisión de Desarrollo Económico y Agropecuario Local respecto al Otorgamiento de Licencias de Conducir para Vehículos Menores en la Provincia de Virú; y,

### *Considerando:*

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno, mediante ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas las normas generales de mayor jerarquía que regulan la organización, administración o prestación de servicios públicos locales y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, las mismas que tienen rango de ley, como lo dispone el art. 200° inciso 4) de nuestra carta magna;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el art. 9° inciso 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el art. 81° numeral 11) y 12) corresponde a las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, asimismo normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, en el art. 9° inciso 1) señala que las municipalidades provinciales tienen competencia normativa para dictar las normas complementarias de carácter municipal necesarias para la regulación de las licencias de conducir vehículos de categoría L, de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, dentro de su jurisdicción, sin contravenir lo establecido en el reglamento; asimismo, en el inciso 2) literal b) señala que tiene competencia de gestión para emitir y otorgar dentro de su jurisdicción, la licencia de conducir de la clase B, a los postulantes que hayan aprobado los requisitos establecidos por la autoridad competente;

Que, teniendo conocimiento que la Provincia de Virú, es sumamente agrícola por lo que en su mayoría han adquirido un vehículo menor motorizado o no motorizado para trasladarse desde el campo a la ciudad y viceversa. En tal sentido, es necesario tener una norma que regule los procedimientos para la emisión de Licencias de Conducir de parte de la Municipalidad Provincial de Virú para que de esa forma podamos exigir el cumplimiento y su aplicación de las infracciones por no tener autorización para conducir tales vehículos. Además estaríamos asegurando que los conductores de los mencionados vehículos sean los indicados previa aprobación de los exámenes correspondientes;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

Que, en consecuencia debe aprobarse la ordenanza municipal que autoriza otorgar las Licencias de Conducir para vehículos menores automotores y no motorizados de transporte terrestre por ser de vital importancia reglamentar el otorgamiento de licencias así como la recategorización, revalidación, canje y duplicado de las mismas;

Que, por los fundamentos expuestos, en pleno derecho conferido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, art. 9° inciso 8), contando con el Dictamen N° 05-2010-CRDEyAL-MPV de la Comisión de Desarrollo Económico y Agropecuario Local y con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, se aprueba la siguiente;

## **ORDENANZA**

### **QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES EN LA PROVINCIA DE VIRÚ**

**ARTICULO PRIMERO:** **Facúltese** a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el otorgamiento de Licencias de Conducir para Vehículos Menores en la Provincia de Virú.

**ARTICULO SEGUNDO:** **Autorícese** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas para la aplicación de la presente ordenanza en concordancia con la misma.

**ARTICULO TERCERO:** **Deróguese** toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Encárguese** a la Subgerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, proponer el proyecto de costos administrativos (tasas) para incorporarlo en el TUPA y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Disponer** la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: [www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe), encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática y en Paneles Visibles de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
*Róger Cruz Alarcón*  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDEL  
SGTVyTP  
AS. Jurídica  
Archivo